

necesario legislar desde el momento en que el proyecto permite una vía más expedita para una pronta aprobación del nuevo Estatuto Universitario. Pregunta, en seguida, por la opinión que merece a los señores Consejeros la creación del Fondo de Desarrollo de la Educación, que se contempla en el título IV del proyecto. Recuerda que ya se expresó, a este respecto, que el referido Fondo constituye un recurso suplementario, que no puede entenderse como formando parte del presupuesto normal de la Universidad. Pero esta circunstancia, aun cuando clara en su intención, no está explicitada en el proyecto, de manera que cabe a su juicio buscar la forma para dejarla claramente establecida.

El señor Decano d'Etigny expresa que la creación del referido Fondo da la impresión de solucionar el problema financiero cuando en realidad no solución nada, dado que su monto —muy globalmente considerado— no alcanza al 20% del suplemento que las Universidades necesitan para su desarrollo normal. De manera que, siendo tan poco significativo en su monto, si el Consejo Universitario se pronunciara sobre él, se estaría pronunciando, en realidad, sobre un tipo de impuesto. Ahora, como tipo de impuesto no le parece aceptable. Por la misma consideración, cree que un pronunciamiento sobre el Fondo queda en realidad un poco al margen de la competencia del Consejo Universitario.

El Vicepresidente de la FECH, señor Ravinet, cree que este punto debe ser materia de la discusión particular del proyecto y no de su análisis general. En todo caso, la Federación está de acuerdo con el espíritu que anima la creación del Fondo. Pregunta a los representantes del Gobierno si se tienen antecedentes de su probable rendimiento y en qué medida ese rendimiento vendría a suplementar el financiamiento normal de la Universidad.

El señor Consejero Barzelatto responde que en el Mensaje del proyecto hay una estimación que indica que para 1984 el Fondo rendirá un 25% del aporte actual fiscal a la Educación Superior.

El señor Decano d'Etigny anota que para ese entonces la Universidad ha triplicado o quintuplicado su presupuesto.

El señor Consejero Barzelatto manifiesta que nadie ha pensado que el Fondo que se propone sea la vía normal de obtención de recursos para las Universidades. No es, por supuesto, la única fuente de ingreso. Y lo que cabría a su juicio, responder al H. Congreso es de que en general se está de acuerdo con la creación de ese Fondo, si bien se estima insuficiente.

El señor Rector Subrogante informa que el señor Ministro de Educación Pública expresó su pensamiento acerca del Fondo de Desarrollo en la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados. Con ese Fondo no se persigue subvenir las necesidades del normal desarrollo de las Universidades, sino que se aplicaría al financiamiento de proyectos concretos. Conviene en que no es del caso analizar detenidamente esta materia, pero cree que debe proponerse una indicación que expresa claramente que el Fondo de Desarrollo es un suplemento destinado a financiar proyectos específicos y que, en caso alguno, tendrá como fin el financiamiento de las necesidades que constituyen el desarrollo normal de la Corporación.

El señor Decano d'Etigny cree que lo que debe contestarse a la Comisión de Educación del H. Senado es que no es de la competencia de la Universidad de Chile el pronunciarse sobre un tipo de impuesto, máxime cuando el que se propone afecta a los egresados de la Corporación, a los que el Consejo Universitario no representa.

El señor Rector Subrogante manifiesta que aun le asalta la duda —que se le trató de disipar en la sesión anterior sobre la base de un argumento de terminología jurídica— sobre los términos en que está concebido el artículo 1º transitorio del proyecto, en cuanto faculta al Presidente de la República para "dictar" los Estatutos de las Universidades del Estado y para "aprobar" los Estatutos de las Universidades particulares. Estima conveniente, para disipar cualquier equívoco, que se reemplace la expresión "dictar" por alguna otra que signifique que el Presidente de la República dará curso a los pro-

yectos de Estatutos, una vez que ellos hayan sido debidamente aprobados por los organismos superiores de las respectivas Universidades.

El señor Consejero Rocca recuerda, a este respecto, que en 1965 el Presidente de la República manifestó a los Rectores de las Universidades que el Supremo Gobierno no pretendía, en caso alguno, proponer una legislación para las Universidades que no contara con el apoyo y la aprobación de los Consejos Superiores de éstas. Por otra parte, es evidente que el Presidente de la República no puede, ni constitucionalmente ni éticamente, renunciar a la facultad de formular observaciones a un proyecto que el propio Gobierno envía al Parlamento. El artículo 1º transitorio se limita a la constatación de circunstancias que estima obvias. No tiene ninguna segunda intención.

En lo que concierne a los demás antecedentes que solicita el H. Senado —remuneraciones del personal universitario, beneficios de los servicios de bienestar y monto de la ayuda económica extranjera— el señor Rector Subrogante declara que no está aún en condiciones de informar. Pregunta, en seguida, si habría acuerdo del H. Consejo Universitario para pronunciarse respecto de la idea de legislar sobre la Educación Superior.

El señor Secretario General reitera su posición, expresada latamente en ésta y en la pasada sesión.

SE ACUERDA pronunciarse favorablemente respecto de la idea de legislar sobre la Educación Superior en Chile y oficiar al H. Senado en tal sentido.

*Reforma de la Universidad. A petición del Vicepresidente de la FECH, se acuerda convocar a la Comisión Central de Reforma para su constitución formal. (58a. extr. 26-7-68)*

El Vicepresidente de la FECH, señor Ravinet, solicita se cite a la Comisión Central de Reforma Universitaria para que se constituya oficialmente la próxima semana. Es conveniente, agrega, que los trabajos que debe realizar esa comisión, en cumplimiento del acta de acuerdo suscrita entre la FECH y el señor Rector Subrogante, se coordinen y se programen por la autoridad central. Por ello es que la Federación ha estimado conveniente, y así lo ha acordado informalmente, solicitar lo que ha expresado.

El señor Rector Subrogante coincide con la conveniencia de la petición. Agrega que él ha sido de la misma opinión, aun cuando había decidido esperar a que se solucionaran los problemas internos que han afectado a las Facultades de Bellas Artes y de Ciencias y Artes Musicales.

El señor Ravinet piensa que la proposición que ha formulado aceleraría la solución de esos problemas. Insiste, por tanto, en su proposición.

SE ACUERDA convocar a la Comisión Central de Reforma Universitaria para su constitución formal en los próximos días, de manera de organizar, programar y coordinar el trabajo que debe cumplir conforme al Acta de Acuerdo.

Se levanta la sesión. RUY BARBOSA P., Rector Subrogante. ALVARO BUNSTER, Secretario General.

*Se acuerda citar a la Comisión Central de Reforma para el día Viernes 2 de agosto de 1968, a sesión constituyente. Se toma conocimiento de nota de APEUCH (54a. ord. 31-7-68)*

El señor Rector Subrogante da cuenta de la siguiente carta que le ha sido enviada por el Presidente de la Asociación de Profesores y Empleados de la Universidad de Chile: "Señor Rector: Ateniéndonos al tenor de la respuesta que en nombre del H. Consejo Universitario nos remitió el señor Secretario General por oficio N° 1.011, de 22 de julio, en relación a